

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BETTY ALEJANDRA MUÑOZ ROMO y
JOSÉ LUIS SOLARTE MUÑOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2014-00299-00

AUTO No. 997

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia quien NO CASÓ la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien a su vez **MODIFICÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia SL3654-2020 del 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **24 de mayo de 2021**

En Estado No. **070** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Roldán Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BETTY ALEJANDRA MUÑOZ ROMO y
JOSÉ LUIS SOLARTE MUÑOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2014-00299-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 5.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 5.000.000

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000 MCTE), A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LOS DEMANDANTES EN CUANTÍA DEL 50% PARA CADA UNO.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO ARCE MOYANO
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00340-00

AUTO No. 1002

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **REVOCÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia 1101 del 25 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: FIJAR como valor de las agencias en derecho causadas en primera instancia la suma de \$3.500.000, para que sean incluidas en la liquidación de costas a cargo de EMCALI EICE ESP.

TERCERO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **24 de mayo de 2021**

En Estado No. **070** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karine Rojas Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO ARCE MOYANO
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00340-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	3.500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	2.000.000
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	5.500.000

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000 MCTE), A CARGO DE EMCALI EICE ESP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ORFAN MOSQUERA VALENCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00752-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.502

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que ambas entidades demandadas consignaron en la cuenta de depósitos judiciales administrada por este despacho las sumas a las que fueron condenadas por concepto de las costas procesales, procede ordenar su pago a favor del demandante a través de su apoderada judicial quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado (fl.1), en consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales No.469030002538399 y 469030002538688 por los valores de \$1.728.116 y \$828.116 mcte. respectivamente, a favor del demandante a través de su apoderada judicial la abogada Ana María Guerrero Morán portadora de la T.P.29.222 del CSJ.

SEGUNDO: DEVOLVER al **ARCHIVO** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ,

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **24 de mayo de 2021**
En Estado No. **70**, se notifica a las partes
la presente providencia.
Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0481

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001-31-05-014-**2018-00275**-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: GLORIA ESTELA VALENCIA ORTEGA.
DEMANDADO: ACOSTAS & CIA S. EN C.S.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 por medio del cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creo unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, y especialmente el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 por medio del cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, se procedió al examen del presente asunto concluyendo que el mismo cumple con las reglas de distribución para su remisión a los Juzgado Laborales 19 y 20 del Circuito de Cali.

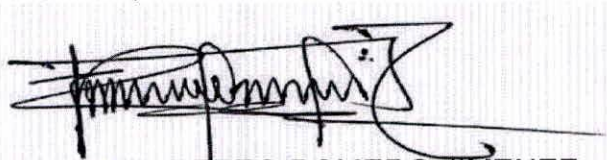
Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: **REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**

Segundo: REGISTRAR el egreso del proceso en los controles internos del juzgado, en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI, en el reporte estadístico y en el micrositio web asignado a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



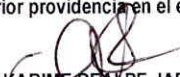
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LESMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 24 DE MAYO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 070



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR EMILIANO CASALLAS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2018-00313-00

AUTO No. 998

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia 317 del 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **24 de mayo de 2021**

En Estado No. **070** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Caramillo
Luz Karime Realpe Caramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR EMILIANO CASALLAS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2018-00313-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	1.755.606
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	2.755.606

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.755.606 MCTE), A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ADRIANA MEJÍA ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2018-00512-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.500

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que COLPENSIONES consignó en la cuenta de depósitos judiciales administrada por este despacho la suma de \$828.116 mcte., por concepto de las costas procesales a su cargo, procede ordenar su pago a favor de la demandante a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado (fl.16), en consecuencia, se


DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No.469030002518393 por valor de \$828.116 mcte. a favor de la demandante a través de su apoderado judicial el abogado Carlos Alberto Giraldo Martínez portador de la T.P.98.422 del CSJ.

SEGUNDO: DEVOLVER al **ARCHIVO** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ,

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **24 de mayo de 2021**
En Estado No. **70**, se notifica a las partes
la presente providencia.
Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0483

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001-31-05-014-**2018-00538**-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: CESAR ALBERTO CASTILLO
DEMANDADO: 1. CASA DE FILTRACION S.A.S. Y TELAS METÁLICAS DE COLOMBIA S.A.S. (Antes: TELAS METALICAS DE COLOMBIA S.A.S.)
2. INGENERIA Y FILTRACION S.A.S.
3. HERNAN SIERRA PEREZ.
4. DIEGO HERNANDO SIERRA PINTO.
5. GLADYS MIRYAM SIERRA PEREZ.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 por medio del cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creo unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, y especialmente el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 por medio del cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, se procedió al examen del presente asunto concluyendo que el mismo cumple con las reglas de distribución para su remisión a los Juzgado Laborales 19 y 20 del Circuito de Cali.

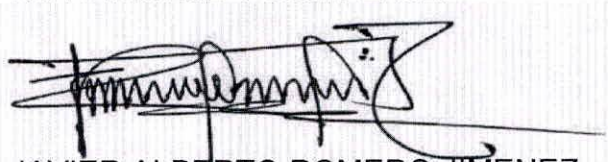
Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: **REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**

Segundo: REGISTRAR el egreso del proceso en los controles internos del juzgado, en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI, en el reporte estadístico y en el micrositio web asignado a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LESME

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 24 DE MAYO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 070



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA MARÍA VALENCIA
DEMANDADO: PORVENIR, COLFONDOS, OLD MUTUAL y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00067-00

AUTO No. 999

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **MODIFICÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia 170 del 9 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,


NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **24 de mayo de 2021**

En Estado No. **070** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Restrepo Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA MARÍA VALENCIA
DEMANDADO: PORVENIR, COLFONDOS, OLD MUTUAL y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00067-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	877.803
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	1.877.803

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.877.803 MCTE), A CARGO DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS PORVENIR, COLFONDOS, OLD MUTUAL y COLPENSIONES, ES TO ES, EN IGUAL CUANTÍA PARA CADA UNA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO SANTA GARCÍA
DEMANDADO: PROTECCIÓN, COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00117-00

AUTO No. 1000

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021.


Teniendo en cuenta que en la audiencia de juzgamiento fijó el valor de las agencias en derecho causadas en este proceso, se ordenará liquidar las costas procesales por la Secretaría de este despacho para que una vez sea aprobado ese cálculo, se disponga el archivo del proceso, es por ello que se

DISPONE:

ORDENAR que por la Secretaría de este despacho se realice perentoriamente la liquidación de las costas procesales causadas en el presente proceso de conformidad al art.366 del C.G.P.

CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO SANTA GARCÍA
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES y
COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00117-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas a cargo de la sociedad demandada:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	1.000.000
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS MCTE. (\$1.000.000 MCTE.) A CARGO DE LAS DEMANDADAS PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.


LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO SANTA GARCÍA
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00117-00

AUTO No. 1001

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y se dispondrá el archivo del presente proceso al no encontrarse pendiente de evacuar etapas procesales, en consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.000.000 MCTE.** a cargo de las demandadas **PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ,

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **24 de mayo de 2021**
En Estado No. **70**, se notifica a las partes la presente providencia.
Luz Karimé Realpe Jaramillo
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0482

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001-31-05-014-**2019-00722**-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JAIRO TORRES.
DEMANDADO: ACOSTAS & CIA S. EN C.S.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 por medio del cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creo unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, y especialmente el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 por medio del cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, se procedió al examen del presente asunto concluyendo que el mismo cumple con las reglas de distribución para su remisión a los Juzgado Laborales 19 y 20 del Circuito de Cali.

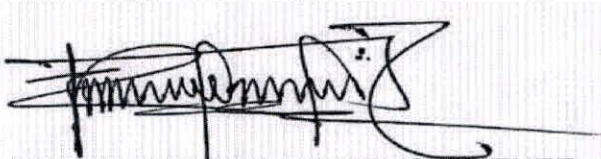
Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: **REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**

Segundo: REGISTRAR el egreso del proceso en los controles internos del juzgado, en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI, en el reporte estadístico y en el micrositio web asignado a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LAEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 24 DE MAYO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 070



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0479

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00144
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MERCEDES CIFUENTES SALAZAR.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por MERCEDES CIFUENTES SALAZAR quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE, por lo anteriormente expuesto.

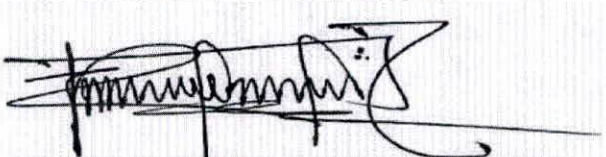
Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la accionada por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a la demandada que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: INFORMESE de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, así mismo al MINISTERIO PUBLICO, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

Quinto: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) SANTIAGO JOSE MEJIA CASTAÑO como apoderado (a) judicial del (a) demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ
DFOG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 24 DE MAYO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 070



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0480

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00145
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: ROBERTO CORTES MOLINA.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por ROBERTO CORTES MOLINA quien concurre al proceso en calidad de CURADOR de la señora ALBA LUCIA HINCAPIE TELLEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de COLPENSIONES, por lo anteriormente expuesto.

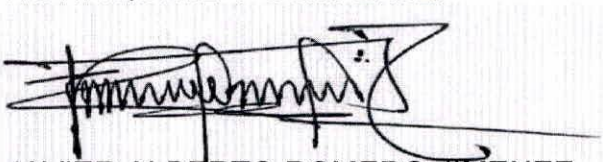
Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la accionada por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a la demandada que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: INFORMESE de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, así mismo al MINISTERIO PUBLICO, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

Quinto: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ como apoderado (a) judicial del demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ
DFOG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 24 DE MAYO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 070



LUZ KARINE REALPE JARAMILLO
Secretaría